



GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 286-2019-GR-GR PUNO

PUNO,.....27 MAY 2019.....

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente Nº 4558-2019-GGR, sobre nulidad de procedimiento de selección;

### CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, a través del Informe Nº 01-2019-GRPUNO/ORA-OASA/OPERADOR SEACE-CECS, se pronuncia por declarar de oficio la nulidad del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 018-2019-OEC/GR adquisición de Filler Silícico Aluminio x 50 Kg, según especificaciones técnicas, para el proyecto: Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo II: Lampa - Cabanillas (29.37 Km) Multidistrital - Lampa - Lampa - Puno;

Que, como sustento de la declaración de oficio de la nulidad, se expone lo siguiente: "Que, en un primer contexto debo acotar que la sección específica de las bases del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 018-2019-OEC/GR, para la adquisición de FILLER SILICICO ALUMINIO X 50 KG, según especificaciones técnicas, para el proyecto: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV CARACARA - LAMPA - CABANILLA - CABANILLAS TRAMO II: LAMPA - CABANILLAS (29.37 KM) MULTIDISTRITAL - LAMPA - LAMPA - PUNO, en el literal g) del acápite 2 2.1.1 referidos a los documentos para la presentación de la admisión de la oferta, estableció que el postor debía adjuntar declaración jurada que acredite el cumplimiento detallando de forma clara y precisa, descripción del bien, cantidad, medida, marca, procedencia, entre otros.

Que, ahora bien del estudio y análisis de la documentación presentada por el participante CARWIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, en el procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 018-2019-OEC/GR adquisición de Filler Silícico Aluminio x 50 Kg, según especificaciones técnicas, para el proyecto: Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo II: Lampa - Cabanillas (29.37 Km) Multidistrital - Lampa - Lampa - Puno; se tiene que si bien es cierto que a folios once (11) de su documentación presentada adjunta la declaración jurada referida en el párrafo que precede, sin embargo se tiene que la misma no habría señalado expresamente la MARCA del bien que se pretende adquirir.

Que, dicho eso, podríamos establecer que la propuesta presentada por el participante CARWIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA no debió ser admitida, considerando que la documentación obligatoria no cumplía con los requisitos para su admisión

Que, bajo ese contexto es posible concluir que en la etapa de evaluación y calificación del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 18-2019-OEC/GR adquisición de Filler Silícico Aluminio x 50 Kg, según especificaciones técnicas, para el proyecto: Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracara - Lampa -







GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 286 -2019-GR-GR PUNO

PUNO, 27 MAY 2019

*Cabanilla - Cabanillas Tramo II: Lampa - Cabanillas (29.37 Km) Multidistrital - Lampa - Lampa - Puno, no habría existido una correcta calificación de la propuesta presentada por el participante CARWIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA (...);*

Que, la pretensión anulatoria ha sido puesta en conocimiento del postor CARWIL CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA, adjudicado con la buena pro, a fin de que exprese lo conveniente a su derecho, sin que en el plazo otorgado haya manifestado objeción alguna;

Que, de acuerdo a las Bases del procedimiento de selección, la presentación de la Declaración Jurada, que acredite el cumplimiento, detallando de forma clara y precisa: descripción del bien, cantidad, medida, marca, procedencia, entre otros, es de carácter obligatorio; por tanto, el Órgano Encargado de las Contrataciones, en la etapa de evaluación y calificación, debió verificar si la Declaración Jurada cumplía con las exigencias de las Bases, al no ocurrir así, ha incumplido con la disposición contenida en el artículo 73.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, conforme al cual, para la admisión de las ofertas se debe verificar la presentación de los documentos requeridos en los literales a), b) c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida;

Que, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 44°, el Titular de la Entidad declara de oficio la nulidad de los actos del procedimiento de selección, cuando contravengan las normas legales; debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento; y

Estando al Informe Legal Nº 438-2019-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783, Ley Nº 27867 y su modificatoria Ley Nº 27902;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE OFICIO LA NULIDAD** del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada Nº 018-2019-OEC/GR adquisición de Filler Silícico Aluminio x 50 Kg, según especificaciones técnicas, para el proyecto: Mejoramiento de la Carretera Dv. Caracas - Lampa - Cabanilla - Cabanillas Tramo II: Lampa - Cabanillas (29.37 Km) Multidistrital - Lampa -





GOBIERNO REGIONAL PUNO

## Resolución Ejecutiva Regional

Nº 285-2019-GR-GR PUNO

PUNO, 27 MAY 2019



Lampa - Puno; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de evaluación y calificación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la remisión de copia de los actuados pertinentes a la Secretaría Técnica, para la determinación de responsabilidades, por la declaración de nulidad a que se refiere el artículo primero de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente, a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares conjuntamente con la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



*[Handwritten Signature]*  
**WALTER ADUVIRI CALISAYA**  
GOBERNADOR REGIONAL